GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de agosto de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JUAN PÉREZ RAMÍREZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "DIAMANTE", UBICADO EN CALLE SENDERO PEÑA DEL AIRE, SIN NÚMERO, LOTE 12, MANZANA 54, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO E IMPULSO A LA CONECTIVIDAD AÉREA EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1617, 1618, 1619, 1620, 1623, 1681, 1683, 1684, 1701, 1702, 1703, 1704 y 1705.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1591, 1690, 1691, 1552, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1562, 1563, 1568, 1569, 1570, 1571, 1680, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1706, 1561, 1575, 1682 y 1707.

Tomo CCX
Número
24

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. GABRIEL J. O´SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1°, 4o, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1a Y 3a DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25 y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que ante el creciente ritmo de contagios en el territorio nacional por el virus SARS.CoV2 (COVID-19), el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el *"Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID19)"*, mediante el cual se establece que la Secretaria de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en atención a las medidas establecidas por el Consejo General de Salubridad, el 2 de abril de 2020, se emitió el *"Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México",* por el cual se establece la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales en el Estado de México, para mitigar la dispersión y transmisión del virus, con vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y ante el inicio de la Fase 3 por la emergencia sanitaria, el Secretario de Salud y el Comisionado para la

Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en beneficio de la sociedad mexiquense, emitieron el *"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento";* por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que derivado de las medidas nacionales y estatales, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno del Estado de México, estableció de forma planificada y ordenada la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, expidió el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Transición Gradual de las Acciones Preventivas Determinadas con motivo de la Epidemia Causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México*", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de julio de 2020.

Que el 3 de julio de 2020, ante el avance en la ruta de reapertura gradual de actividades en el Estado de México, y como una medida necesaria para proteger la economía de las y los mexiquenses, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, como autoridades sanitarias competentes, para la determinación de las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población, emitieron el *"Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México",* el cual establece las pautas para que se garantice el regreso gradual, seguro y ordenado de las actividades gubernamentales de los mexiquenses.

Que ante la pandemia, es necesario que el personal de la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares sectorizados realicen sus funciones y labores de manera permanente, prestando los servicios de salud y atención a la ciudadanía, y se permita la adopción de criterios y medidas para que en lo posible cumplan con sus atribuciones, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020.

ÚNICO. Se modifica el inciso a) de la fracción II del Artículo Noveno y se adicionan las fracciones I a XII, y un cuarto párrafo al Artículo Décimo Primero, recorriéndose el subsecuente, del "Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las

Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México.” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue:

NOVENO. …

I. …

II. …

a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares o cerebrovasculares, obesidad, cáncer, enfermedad Renal Crónica, EPOC, personas con tratamiento inmunosupresor, entre otras;

b) y **c)** …

III. y **IV**. …

DÉCIMO PRIMERO. …

…

…

Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva. En los casos que sea posible y sin comprometer el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores, podrán realizar trabajo a distancia los siguientes:

I. Personas con Cáncer;

II. Personas con enfermedad cardiovascular o cerebrovascular;

III. Personas mayores de 65 años o personas adultas mayores de 60 años con comorbilidades o patologías agudas;

IV. Personas con tratamiento inmunosupresor;

V. Personas con obesidad, es decir con un Índice de Masa Corporal (IMC) mayor a 40 y con patologías agregadas;

VI. Personas con enfermedad Renal Crónica;

VII. Personas en estado de embarazo que cursen el tercer trimestre o embarazos de alto riesgo en cualquier trimestre, así como personas lactantes durante el periodo de incapacidad por maternidad;

VIII. Personas con Hipertensión Arterial Sistémica, con tensión arterial sistólica mayor a 150 mmHg y Diastólica mayor a 90 mmHg;

IX. Personas con Diabetes Mellitus con Hemoglobina Glucosilada mayor a 8%;

X. Personas con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) con CAT mayor a 10 en su puntuación;

XI. Personas con asma con síntomas frecuentes de rescate, y

XII. Personas con VIH con CD4 menor a 350 células/ml.

…

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 31 días del mes de julio de 2020.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

GABRIEL J. O´SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).

COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. JUAN PÉREZ RAMÍREZ
CALLE MANANTIAL NÚMERO 16, BARRIO DE
LA CUESTA, SANTA MARIA MAZATLA,
JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/022/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado "Diamante", para desarrollar dieciocho (18) áreas privativas, con una superficie del predio de 9,821.64 m2 (nueve mil ochocientos veintiuno punto sesenta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Calle Sendero Peña del Aire, sin número, lote 12, manzana 54, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLN/022/2020, de fecha 26 de junio del año 2020, formado al efecto en esta unidad administrativa, anexando los requisitos indicados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

III. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XV, define al Condominio Horizontal como "a la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

IV. Que presenta escrito donde señala que los datos y documento presentados son verdaderos.

V. Que se acredita la propiedad del predio mediante título de propiedad número 000000026156 de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, expedido en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por el Ingeniero Abuzeid Lozano Castañeda, Delegado del Registro Agrario Nacional número 06-0475296, en la que consta la asignación de este inmueble como solar urbano que se expide por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, con folio real electrónico 00283584, con fecha de inscripción 17/03/2015, numero de trámite 335520.

VI. Que cuenta con la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio de fecha 25 de junio del año 2020, para 18 lotes resultantes, emitido por el Comisariado Ejidal del Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; así como carta compromiso para la introducción de fosa séptica.

VII. Que presenta autorización de licencia de uso del suelo folio número LUS/030/20, expediente DU/079/2020, con número de licencia LUS/2019-2021/030/20; alineamiento y número oficial con el mismo número de expediente, ambos de fecha 03 de junio del año 2020, emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo.

VIII. Que presentó plano georeferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio.

IX. Que no se requiere del apeo y deslinde catastral y/o judicial.

X. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.

XI. Que se presenta identificación del propietario Juan Pérez Ramírez, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con número 1805869847, con vigencia al año 2028.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su petición en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza al ciudadano **Juan Pérez Ramírez,** el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Medio, denominado **"Diamante"** con una superficie de terreno de **9,821.64 m2** (nueve mil ochocientos veintiuno punto sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie), ubicado en la **Calle Sendero Peña del Aire, sin número lote 12, manzana 54, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo**, **Estado de México,** para que lleve a cabo un desarrollo para **dieciocho (18) áreas privativas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales.

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
Área privativa	**Superficie m2**	**Número de viviendas**
1	403.90	1
2	406.12	1
3	402.63	1
4	404.77	1
5	367.71	1
6	403.48	1
7	366.61	1
8	402.11	1
9	365.60	1
10	370.57	1
11	364.53	1
12	369.46	1
13	363.45	1
14	368.35	1
15	362.36	1
16	367.25	1
17	378.41	1
18	554.05	1
TOTAL	**7,021.36**	**18**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	
Concepto	**Superficie m2**
Vialidad	1,953.24
A. V. R. U. C.	619.84
Caseta	8.93
Estacionamiento visitas	48.00
Área recreativa de uso común	170.27
Total	2,800.28

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Concepto	**Superficie m2**
Total, áreas privativas	7,021.36
Total, áreas comunes	2,800.28
Total	9,821.64
Total, cajones visitas	4
Número de áreas privativas	18
Metros cuadrados de terreno	9,821.64

SEGUNDO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

CONFORME A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO NÚMERO LUS/2019-2021/030/20, DE FECHA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO	
Zona:	Habitacional
Clave:	CU.500.A,
Densidad. Número máximo de viviendas permitidas en esta licencia:	18 (dieciocho)
Intensidad: Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio:	1.8 veces la superficie del lote
Coeficiente de ocupación: superficie máxima de ocupación del suelo:	60% del predio = 5,892.98 m2
Superficie mínima libre de construcción:	40% del predio = 3,928.66 m2
Altura máxima de las edificaciones	3 niveles ó 9.00 metros a partir del desplante
Normas de subdivisión:	Lote mínimo de 300.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros a la vía pública
Número mínimo obligatorio de cajones de estacionamiento	Para vivienda de hasta 65.00 m2 de construcción 2 por vivienda, de 66.00 a 200.00 m2 de construcción 2 por vivienda, de 201.00 a 400.00 m2 de construcción 3 por vivienda y más de 401.00 m2 de construcción 4 por vivienda. Para condominios, 1 cajón por cada 4 viviendas para visitas.

TERCERO: En base al artículo 109, fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá dar cumplimiento a lo siguiente incisos:

A) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de emisión y dar aviso en el mismo termino a esta Dependencia.

B) En base al artículo 81 fracción I, último párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $44,483.963 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 963/100 M. N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, al interior del desarrollo, a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $2’224,198.148 (dos millones doscientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 148/100 M. N.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO			
COSTOS DE URBANIZACION		**COSTO DIRECTO TOTAL**	**SUPERVISION 2%**
COSTO POR M2	**$1,111.41**	**$2,224,198.148**	**$44,483.963**

A razón de superficie vial 1,953.24 m2, y estacionamiento de visitas 48.00 m2 = 2,001.24 m2

C) deberá publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

D) punto 2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso de equipamiento urbano.

D) punto 3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.

D) punto 4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

D) punto 5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.

D) punto 6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.

D) punto 7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

D) punto 8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 109, fracción VII. Deberá presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surtas sus efectos.

QUINTO: En base al artículo 109, fracción VIII. La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, dicho plazo no podrá exceder de doce meses a partir de la emisión del inicio de obras.

SEXTO: En base al artículo 109, fracción IX. Deberá pagar el monto de la fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como los defectos o vicios ocultos en su caso, cuyo monto asciende a $2’224,198.148 (dos millones doscientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 148/100 M. N).

SÉPTIMO: Por tratarse de un condominio habitacional para dieciocho lotes privativos, no se requiere del dictamen único de factibilidad.

OCTAVO: Que de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto mencionado, las obras de urbanización de los condominios, comprende por lo menos:

I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C) Red de distribución de energía eléctrica.

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E) Guarniciones y banquetas.

F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores

G) Jardinería y forestación.

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

NOVENO: De acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio medio será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a $743,863.00 (setecientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a $2’107,015.00 (dos millones ciento siete mil quince pesos 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO PRIMERO: En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

A la solicitud de enajenación de áreas privativas deberá acompañar el informe de avance físico de las obras ejecutadas y registradas en el acta de supervisión, así como la relación de las áreas privativas que se pretende enajenar.

DÉCIMO SEGUNDO: En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

DÉCIMO TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI, del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.

a) El titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO CUARTO: La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO: Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y articulo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

DÉCIMO SEXTO: El presente condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo medio, ubicado en la **Calle Sendero Peña del Aire, lote 12, manzana 54, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo**, **Estado de México,** para que lleve a cabo un desarrollo para **dieciocho (18) lotes privativos**, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número BB107830 de fecha 08 de julio del año 2020, cuyo importe es de **$16,420.32 (dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos 32/100 M. N.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO E IMPULSO A LA CONECTIVIDAD AÉREA EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GACM" Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OSCAR ARTEMIO ARGUELLO RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASA" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, POR EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GEM" Y, EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE NOMBREN SIMULTÁNEAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S :

I. El 2 de marzo de 2002 el Gobierno del Estado de México celebró un convenio de colaboración con "ASA" para conjuntar acciones para el desarrollo, operación y comercialización del Aeropuerto Internacional "Lic. Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de integrarlo a la Red Nacional de Aeropuertos Internacionales, ofrecer una opción como aeropuerto alterno al de la Ciudad de México y ser centro multimodal de pasajeros y carga con recintos fiscales para convertirlo en un detonador del desarrollo regional.

II. De conformidad con lo acordado en dicho Convenio, el 16 de diciembre de 2003, el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México publicó en la "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.", conforme a las siguientes bases:

a) Constituirse bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable y funcionar de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales;

b) Su constitución, funcionamiento, administración, control, modificación y extinción están regulados por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento;

c) Solicitar, obtener y explotar la concesión para administrar, operar y comercializar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, denominado "Lic. Adolfo López Mateos" y en general, los mencionados en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;

d) Llevar a cabo todos los actos, contratos, convenios y transacciones que se relacionen directa e indirectamente con el objetivo indicado, mismos que de manera enunciativa se especificarían en sus estatutos sociales;

e) Su capital social se compondría con la participación del Gobierno Federal, por conducto de "ASA" en un 49% y por "EL GEM" en un 51%, con la posibilidad de que el sector privado invirtiera, siempre y cuando el sector público tenga en todo momento la mayoría del capital.

f) Los recursos por parte de "EL GEM" requeridos para la constitución de la empresa, serían aportados por el organismo descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y

g) El Gobierno Federal y la iniciativa privada, en ningún momento podrían tener el control y administración de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.

III. El 18 de agosto de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Título de Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeródromo civil denominado Aeropuerto Internacional Licenciado Adolfo López Mateos, localizado en Toluca, Estado de México, con una vigencia de 50 (cincuenta) años contados a partir de su fecha de otorgamiento, conforme al numeral 4.2 del referido instrumento jurídico.

Al efecto, la condición 10.12 de dicho Título de Concesión señala que cualquier modificación a la tenencia accionaria de la concesionaria deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Aeropuertos y 21, párrafo cuarto, de su Reglamento, por lo que Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. deberá mantener en todo momento, ya sea en forma individual o conjuntamente con la participación de una o varias entidades, por lo menos el 51% de participación en el capital social.

IV. El 20 de junio de 2006 se celebró Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., en donde se aprobó, entre otras cosas, una reforma a los Estatutos Sociales, así como la división entre acciones Clase I, correspondientes a la parte fija del capital social de exclusiva suscripción para "EL GEM" (Serie A) y para "ASA" (Serie B) y Clase II, correspondientes a la parte variable del mismo; así como el incremento del capital social, emitiendo acciones Serie "C" exclusivamente para Clase II. Confiriendo todas las acciones los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. En dicho acto, el capital quedó suscrito de la siguiente manera: "EL GEM" como tenedor de acciones Serie "A" Clase I y II, equivalentes al 26% del capital social; "ASA" como tenedor de acciones Serie "B", Clase I y II, equivalentes al 25% del capital social, y el sector privado como tenedor de acciones Serie "C", Clase II, equivalentes al 49% del capital social.

V. El 12 de julio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual contempla que el objetivo de la política económica es generar bienestar para la población y determina como una de las tareas centrales del actual Gobierno Federal el impulsar la reactivación económica.

En el tema III. Economía, apartado Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucia, del propio Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se considera al Aeropuerto Internacional de Toluca como pieza fundamental en la conformación de una infraestructura aeroportuaria del centro del país que permita el incremento de las operaciones aéreas y la atención de pasajeros.

VI. La Ley de Planeación establece en su artículo 32 que, una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, determinando que la coordinación en su ejecución deberá proponerse a los gobiernos de las entidades federativas a través de los convenios respectivos.

VII. La Ley de Planeación señala en su artículo 33, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

VIII. Asimismo, el artículo 34, fracción V, de la Ley de Planeación prevé que el Gobierno Federal y las entidades federativas pueden convenir la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno.

IX. El Plan de Desarrollo del Estado de México 20172023, indica que se continuarán impulsando las inversiones en infraestructura para consolidar al Estado como el centro logístico del país. En este sentido, las Estrategias 2.1.5 "Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial de la entidad" y 2.1.8 "Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región", establecen como líneas de acción, respectivamente, consolidar la infraestructura y la conectividad de las distintas regiones de la entidad para facilitar el tránsito de insumos y productos hacia el interior o el exterior de ésta, consolidando su potencial logístico; y fortalecer la operación

del Aeropuerto Internacional de Toluca, a fin de aprovechar su infraestructura, ubicación estratégica e interconexión con el Tren Interurbano México-Toluca y las nuevas autopistas Toluca-Naucalpan, Lerma-La Marquesa y Chamapa Lechería-La Venta.

X. En este contexto se ha planteado el interés del Gobierno Federal de participar en Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., por conducto de "GACM" e invertir bajo un parámetro que permita en todo caso a "EL GEM" mantener su participación accionaria e impulsar una vertiente de fortalecimiento logístico y de conectividad aérea favorable para el Estado de México.

XI. En atención a lo anterior, y en virtud de la participación ya existente por parte de "ASA", ante un incremento en la tenencia accionaria del Gobierno Federal en Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., se hace necesario que de manera previa "EL GEM" emita el o los actos jurídicos necesarios en el marco de la normativa aplicable en ambos órdenes de gobierno, en particular la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, en favor de la transición de esa entidad como empresa de participación estatal mayoritaria en el contexto de la normatividad federal, en aras de fortalecer la conectividad aérea como parte de la infraestructura aeroportuaria del centro del país que permita el incremento de las operaciones aéreas y la atención de pasajeros.

D E C L A R A C I O N E S :

I. "LA SCT":

I.1 Es un Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que tiene las atribuciones que le confiere el artículo 36 del citado ordenamiento.

I.2 Como autoridad aeroportuaria, le corresponde planear, formular y establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional, de acuerdo con las necesidades del país, así como propiciar la adecuada operación de la aviación civil, y fijar las bases para la prestación eficiente y competitiva de los aeródromos civiles en términos de la Ley de Aeropuertos.

I.3 Su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

II. "GACM":

II.1 Es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo dispuesto en los artículos 1o. y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, lo cual se acredita mediante testimonio No. 44,337, libro número 621, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 de la Ciudad de México.

II.2 Su representante cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, en los términos establecidos en los artículos 59, fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, inciso a), y Trigésimo Sexto, de los Estatutos Sociales de "GACM" constantes en el instrumento número 39,188 de fecha 28 de marzo de 2019, pasado ante la fe del Notario Público Número 12 de la Ciudad de México, Lic. Fernando Pérez Arredondo, manifestando que su representación y facultades a la fecha no le han sido revocadas.

II.3 Señala como su domicilio, el ubicado en Av. Revolución No. 1877 Piso 2, Tizapán San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III. "ASA":

III.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002, por el que se modifica el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1965.

III.2 Su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, tal y como lo acredita con su nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, emitido a su persona por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 37-5-10052019-112510, en correlación a lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II, y 23 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 10, fracción II del Decreto Presidencial mencionado en la declaración III.1.

inmediata anterior y, 25, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

III.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620, Ciudad de México.

IV. "EL GEM":

IV.1 El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 3, 4 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IV.2 El Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, está facultado legalmente para celebrar este instrumento de conformidad con los artículos 65, 77, fracciones VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 2 y 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

IV.3 Para efectos del presente Instrumento señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México

IV.4. El Maestro Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 13, 15, 19, fracción I, 20 y 21, fracciones III y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

IV.5. El Titular de la Secretaría de Comunicaciones, Maestro Luis Gilberto Limón Chávez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15, 19, fracción IX y 32, fracciones VI y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 5 y 6, fracciones II, X y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.

IV.6. El Licenciado Alberto Tomás Angulo Lara, en su carácter de Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con el artículo 12, fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios, Conexos y Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "La Gaceta del Estado de México" el 3 de abril de 2001.

V. "LAS PARTES":

V.1 Para la suscripción del presente Convenio han sostenido pláticas y llevado a cabo reuniones necesarias para determinar los términos de este instrumento jurídico, por lo que conocen su contenido y alcance legal.

V.2 El objeto del presente Convenio, así como las acciones a ejecutarse para lograr su consecución, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable.

V.3 Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 1o., fracción III; 16, fracción V; 32, último párrafo; 33; 34, fracción V; 35, y 36 de la Ley de Planeación, así como en los artículos 1.5, fracción VI y 1.38, fracción II del Código Administrativo del Estado de México, "LAS PARTES" manifiestan su interés en ser vinculadas jurídicamente a través de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos que asumen "LAS PARTES" para llevar a cabo las acciones necesarias, en congruencia con las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 20192024 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 20172023, que permitan fortalecer la operación del Aeropuerto Internacional "Lic. Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, a fin de optimizar y aprovechar su infraestructura y conectividad.

SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a:

2.1. Realizar e impulsar las acciones necesarias y emitir los actos administrativos correspondientes, que se requieran para permitir que Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., manteniendo su

naturaleza paraestatal, se incorpore al contexto y alcance que para estas instituciones contempla la normatividad Federal, sin afectación del porcentaje del capital social que actualmente es propiedad de "EL GEM".

2.2. Cumplir en todo momento con motivo de las actuaciones derivadas del presente Convenio, con la normatividad federal y estatal que regulan a "LAS PARTES", en particular, respecto de lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, emitir los actos administrativos y obtener las autorizaciones que sean necesarios para que el Gobierno Federal pueda incrementar su participación accionaria en términos del numeral anterior.

2.3. Modificar los estatutos sociales de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. en lo que corresponda, de acuerdo con al objeto del presente Convenio, incluyendo los derechos de minorías satisfactorios para los accionistas de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., observando la legislación aplicable.

2.4. Brindar la colaboración que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que "EL GEM" pueda, en los términos y condiciones establecidos en los acuerdos que se celebren con los demás accionistas de Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V., adquirir bienes inmuebles a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para ser destinados conforme al Título de Concesión otorgado a aquélla, a la construcción, administración, operación y explotación del Aeropuerto de Toluca.

2.5. Implementar las acciones que a cada una les competa, para lograr una mayor conectividad con la capital del país, con las entidades federativas circundantes y con el extranjero, a partir de las acciones que potencien la ubicación estratégica del Aeropuerto Internacional de Toluca.

2.6. Desarrollar y dirigir las acciones que resulten necesarias que permitan asegurar la integración del Aeropuerto Internacional "Lic. Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca al sistema aeroportuario del centro del país con calidad, eficacia y eficiencia, que genere sinergias en beneficio de la sociedad.

2.7. Participar activamente en el aseguramiento de las condiciones de seguridad, eficiencia y niveles de calidad requeridos por la normatividad de la materia, en favor del Aeropuerto Internacional "Lic. Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca para garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios.

2.8. Impulsar en el ámbito de su competencia las políticas y programas establecidos para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional y su interrelación con otros modos de transporte.

TERCERA. EJECUCIÓN DEL OBJETO. En el marco del presente Convenio y para el cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" estarán sujetas a su ámbito de atribuciones, facultades y funciones, así como a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que los recursos económicos y materiales que, en su caso, cada una de ellas requiera para la ejecución del objeto de este Convenio y de las acciones que deriven del mismo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá responsabilidad u obligación de pago de alguna de "LAS PARTES" a la otra.

CUARTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen, contraten o comisionen por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entiende relacionado exclusivamente con aquellas que lo designó, empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con ninguna otra; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. EVALUACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a evaluar periódicamente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con el presente instrumento jurídico.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", con apego en las disposiciones legales aplicables y mediante la suscripción de los Convenios Modificatorios correspondientes.

Dichas modificaciones o adiciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, con excepción de aquella con carácter público conforme a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Cualquier aviso o comunicación relacionada con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación de Acciones deberá hacerse por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización y se hayan cumplido las obligaciones contraídas entre "LAS PARTES", o bien su vigencia concluirá el 15 de septiembre de 2023, lo que ocurra primero.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resultas de común acuerdo.

En caso de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, estas convienen que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN. "LA SCT" y "EL GEM" publicarán el presente Convenio dentro de los 10 días hábiles posteriores a su suscripción, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, respectivamente.

Leído que fue el contenido del presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 13 de julio de 2020, conservando cada una de las partes un tanto del mismo.

POR "LA SCT":
EL SECRETARIO

INGENIERO JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ.
(RÚBRICA).

POR "EL GEM":
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA.
(RÚBRICA).

POR "GACM":
EL DIRECTOR GENERAL

INGENIERO GERARDO JOSÉ FERRANDO BRAVO.
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MAESTRO SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO.
(RÚBRICA).

POR "ASA":
EL DIRECTOR GENERAL

INGENIERO OSCAR ARTEMIO ARGUELLO RUÍZ.
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ.
(RÚBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JULIA MONTIEL RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 254/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA JOYA" ubicado en Calle sin nombre y sin número, Colonia Santa María Cozotlan Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día doce de abril del año de mil doce, lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con EZEQUIEL MONTIEL DE LUCIO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en tres líneas:

La primera del punto k al punto J en 5.20 metros con VERONICA MONTIEL VAZQUEZ.

La segunda.- del punto I al punto H en 23.10 metros con BERNARDO MONTIEL RODRIGUEZ

La tercera.- del punto G al punto F en 28.63 metros con BERNARDO MONTIEL RODRIGUEZ

AL PONIENTE en tres líneas:

La primera del punto A al punto K en 20.00 metros con VERONICA MONTIEL VAZQUEZ.

La segunda.- del punto J al punto I en 17.20 metros con VERONICA MONTIEL VAZQUEZ

La tercera.- del punto H al punto G en 12.00 metros con BERNARDO MONTIEL RODRIGUEZ

AL ORIENTE en tres líneas:

La primera del punto B al punto C en 20.00 metros con MARIA DE LOS REMEDIOS MONTIEL RODRIGUEZ

La segunda.- del punto D al punto E en 30.00 metros con MARIA DE LOS REMEDIOS MONTIEL RODRIGUEZ

La tercera.- del punto E al punto F en 4.50 metros con MARIA DE LOS REMEDIOS MONTIEL RODRIGUEZ

AL SUR en dos líneas:

La primera del punto A al punto B en 37.60 metros con CALLE SIN NOMBRE

La segunda.- del punto A al punto D en 20.00 metros con MARIA DE LOS REMEDIOS MONTIEL RODRIGUEZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,084 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: diez de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1617.-29 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 373/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR CIRILO GERARDO HERNANDEZ VERA RESPECTO DEL INMUEBLE SIN DENOMINACION, UBICADO EN CALLEJON DEL BESOS, SIN NUMERO, ESQUINA CON AVENIDA DEL PANTEON EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL LO ADQUIRIO EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR BALAM MELENDEZ PLAZA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 27.10 METROS CON CALLEJON DEL BESO.

AL SUR: 26.60 METROS CON AURELIA ROSAS LAIZA.

AL ORIENTE: 23.00 METROS CON ROLANDO LAIZA MANA.

AL PONIENTE: 23.00 METROS CON AVENIDA DEL PANTEON.

Teniendo una superficie de 614.50 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 18 DE MARZO DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1618.-29 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1585/2019.

ANA MARÍA URBAN VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble ubicado en "AVENIDA JUÁREZ NUMERO 47 B, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO catastralmente identificado como el INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ NUMERO 82, COLONIA VISITACIÓN MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 MTS (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO; AL SUR: MIDE 7.50 MTS (SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRES ORTIZ LEDESMA; AL ORIENTE MIDE 30.40 MTS (TREINTA METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ABEL CASTILLO REYES; Y AL PONIENTE MIDE 30.40 MTS (TREINTA METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 228 M2 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- CUAUTITLÁN, MÉXICO A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1619.-29 julio y 3 agosto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A quien corresponda:

ANGÉLICA LILOAN HERNÁNDEZ PÉREZ en representación de las sucesiones de su señor padre EMILIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y su señora madre GLORIA ANGÉLICA PÉREZ SUAREZ, bajo el número de expediente 1587/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE MAXIMILIANO SÁNCHEZ Y PÉREZ, NÚMERO S7N, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas con afectación y colindancias: AL NORTE.- 16.43 metros y colinda con propiedad de ROSA PÉREZ SUÁREZ; AL SUR.- 16.43 metros y colinda con CALLE MAXIMILIANO SÁNCHEZ Y PÉREZ; AL ORIENTE.- 44.80 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE SERVICIO PARTICULAR; AL PONIENTE: 44.80 metros y colinda con propiedad de ELVA PÉREZ SUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE DE.- 736.06 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) (AFECTACIÓN POR CALLE PÚBLICA Y CALLE PRIVADA).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha trece de enero de dos mil veinte.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a los trece días de marzo de dos mil veinte.- Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

1620.-29 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 272/2020, RUBÉN JUÁREZ VIDAL, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “LA VEREDA”, ubicado en Prolongación Hidalgo (antes vereda) en San Mateo Tepopula, Tenango del Aire, Estado de México ahora prolongación Hidalgo sur sin número, con una superficie aproximada de 4,719.00 m2 cuatro mil setecientos diecinueve metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.30 metros y colinda con Epifanio Molina, AL SUR: 56.52 metros y colinda con Luis Galarza, AL ORIENTE: 80.45 metros y colinda con Germán Soriano y AL PONIENTE: 83.51 metros y colinda con vereda hoy prolongación Hidalgo Sur sin número.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los diez 10 días de marzo del dos mil veinte.- Doy fe.-

Validación del acuerdo que ordena la publicación: seis 06 de marzo de dos mil veinte 2020.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

1623.-29 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 243/2020, promovió FIDELINA CRUZ CERVANTES ROJAS Y/O FIDELINA CERVANTES ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 22, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPAN, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.83 metros, colinda con Avenida 16 de Septiembre. AL SUR: en dos líneas, una de 0.27 metros y colinda con Silvestre Juárez Portillo y otra de 8.55 metros y colinda con Emma Cervantes Mejía. AL ORIENTE: 18.70 metros y colinda con Juana Cervantes Rojas. AL PONIENTE: en dos líneas, una de 7.40 metros y colinda con Silvestre Juárez Portillo y otra de 11.30 metros y colinda con Silvestre Juárez Portillo.

Con una superficie aproximada de 163.00 metros cuadrados (Ciento sesenta y tres Metros Cuadrados). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ROCIO DEL PRADO ELENO.- RÚBRICA.

1681.-3 y 6 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 393/2019 relativo a la Petición de herencia los señores NÍCOLAS CRISANTO CUARTO, ALBERTA CRISANTO CUARTO, BENITA CRISANTO CUARTO, GABINA CRISANTO CUARTO, ANA MARÍA CRISANTO CUARTO, MARCELINO CRISANTO CUARTO, IRINEO CRISANTO CUARTO, JOAQUINA CRISANTO CUARTO, DANIEL CRISANTO CUARTO y JOSE CRISANTO CUARTO demandan AL ALBACEA INTESTAMENTARIO ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, de la Sucesión Intestamentaría de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes:

Hechos

1.- El Señor GABINO CRISANTO LARA, estableció una relación de concubinato con JULIA SÁNCHEZ, unión de la cual nació ALBERTO CRISANTO SÁNCHEZ, padre de los que entablan la demanda, posteriormente el señor GABINO CRISANTO LARA se casó civilmente con CANDELARIA RODRÍGUEZ, con quien procreó a ELÍAS, BARTOLOME, EULALIO y SARA DE APELLIDOS CRISANTO RODRÍGUEZ, después el señor ALBERTO CRISANTO SÁNCHEZ quien contrajo matrimonio con MATILDE CUARTO SÁNCHEZ, unión de la cual nacieron NÍCOLAS CRISANTO CUARTO, ALBERTA CRISANTO CUARTO, BENITA CRISANTO CUARTO, GABINA CRISANTO CUARTO, ANA MARÍA CRISANTO CUARTO, MARCELINO CRISANTO CUARTO, IRINEO CRISANTO CUARTO, JOAQUINA CRISANTO CUARTO, DANIEL CRISANTO CUARTO y JOSE CRISANTO CUARTO, en virtud de lo anterior es como se acredita el parentesco que se obtuvo con su tía SARA CRISANTO RODRÍGUEZ.

2.- La Señora SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, no contrajo matrimonio civil, ni tuvo relación de concubinato con tercera persona ni tuvo descendencia y tampoco adopto terceras personas, razón por la cual ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ inició un juicio Intestamentario a bienes de SARA CRISANTO RODRÍGUEZ, radicado ante el Juzgado Quinto Familiar, Toluca, bajo el expediente 450/2018, en el cual ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ fue nombrado albacea sin llamar a los presentes denunciantes a la sucesión.

El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, tuvo por admitida la presente Petición de Herencia, mismo que fue remitido al Juzgado Quinto Familiar de Toluca para su acumulación con el expediente 450/2018, en fecha doce abril de dos mil diecinueve y ahora bien, toda vez que se desconoce el paradero de ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ, mediante proveído de seis de marzo del dos mil veinte y veinticinco de febrero de dos mil veinte, se ordena notificar la radicación de la presente Petición de Herencia. Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a ELIAS CRISANTO RODRÍGUEZ de la presente Petición de Herencia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: a diecisiete de marzo de dos mil veinte.- Primer Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.- RÚBRICA.

1683.-3, 12 y 21 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Se hace del conocimiento del público en general que el C. RUFO CATALINO RIVERO MONROY, denuncio ante este Juzgado bajo el número de expediente 341/2020 el Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación Judicial respecto del siguiente PREDIO DENOMINADO OXOXOCOTLA, QUE SE UBICA EN CALLE PIRULES, SIN NUMERO, PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 200.00 metros y linda con MIGUEL HERNANDEZ BOLAÑOS, AL SUR: en 200.00 metros con JOAQUIN LOZANO ESPINOZA, AL ORIENTE: en 28.00 metros con JUAN VARELA GUZMAN, AL PONIENTE: en 28.00 metros con CALLE PIRULES; teniendo una superficie total de 5,600.00 m2 (CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), lo anterior basándose en los siguientes hechos, 1.- Se trata del predio ubicado en EN CALLE PIRULES, SIN NUMERO, PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual no cuenta con antecedente registral alguno según el certificado de no inscripción de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte; 2.- Es el caso que en fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, el promovente adquirió la posesión por medio de contrato de compra venta que celebro con el señor GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, pagando por dicha venta la cantidad de $ 150,000.00; 3.- El predio materia de la litis se encuentra ubicado en el domicilio ya dicho y con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden; 4.- Manifiesto a su señoría que desde la fecha que adquirí dicho inmueble he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo; 5.- De igual forma manifiesto que desde que adquirí el bien inmueble hasta la fecha he venido realizando el pago de impuesto predial. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación fecha del auto que ordena la publicación y con número 16 de julio de 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

1684.- 3 y 6 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 233/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIA OLVERA ORTIZ, respecto del inmueble denominado “EL CHILAR” ubicado en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con carril, AL SUR: 25.00 metros y colinda con carril, AL ORIENTE: 169.00 metros y colinda con Porfirio Aparicio, AL PONIENTE: 162.00 metros y colinda con Juventino Villegas, con una superficie aproximada de 4,056.36 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor JULIO ORTIZ ALDAMA por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha DIEZ de enero de dos mil doce (2012), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), EMITE EL SECRETARIO DE

ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

1701.- 3 y 6 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 191/2020, promovió LUIS CASTRO CALIXTO, en representación de su menor hijo de AROZIN CASTRO SÁNCHEZ, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el CERRADA MAGDALENA CAMACHO DE LUNA SIN NUMERO, SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 4.80 METROS (CUATRO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS), COLINDA CON FILIBERTO CASTRO GUTIÉRREZ, Y LA OTRA MIDE 1.62 (UN METRO CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, Y COLINDA CON J. FELIZ CASTRO CALIXTO Y OTROS, ACTUALMENTE SOLO J. FELIZ CASTRO CALIXTO. AL SUR: 4.60 METROS (CUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL SR. JOAQUÍN CASTRO CALIXTO. AL ORIENTE: 10.90 METROS (DIEZ METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EL SR. DIEGO CASTRO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 7.00 METROS (SIETE METROS) Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 45.00 (Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados).

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.- RÚBRICA.

1702.- 3 y 6 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 192/2020, el promovente JOAQUIN CASTRO CALIXTO en representación del menor JOAQUIN CASTRO VÁZQUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Magdalena Camacho de Luna S/N, Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.60 metros y colinda con Luis Castro Calixto; AL SUR: 4.60 metros y colinda con Jorge Castro Calixto; AL ORIENTE: 9.45 metros y colinda con Diego Castro González, actualmente privada sin nombre; AL PONIENTE: 9.45 metros y colinda con privada sin nombre; Con una superficie aproximada de 43.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día tres de marzo del año dos mil veinte.- DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZÁSTIGA.- RÚBRICA.

1703.- 3 y 6 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente número 270/2020, los promoventes LUIS, J. FÉLIX, JORGE, DOMINGO, VÍCTOR, FAUSTINO, INOCENCIO, VERÓNICA y JOAQUIN, de apellidos CASTRO CALIXTO, promueven en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CERRADA MAGDALENA CAMACHO DE LUNA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.45 (TRES METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON CERRADA DE MAGDALENA CAMACHO DE LUNA; AL SUR: 4.22 (CUATRO METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) CON FILIBERTO CASTRO GUTIÉRREZ ACTUALMENTE VICTOR CASTRO CALIXTO; AL ORIENTE: 29.54 (VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE; 29.54 (VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) CON LUIS ANTONIO CASTRO GUTIÉRREZ, ACTUALMENTE JOAQUIN CASTRO CALIXTO; con una superficie de 113.00 metros (ciento trece metros cuadrados). La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZÁSTIGA.- RÚBRICA.

1704.- 3 y 6 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 456/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por ISMAEL TREJO RAMÍREZ, haciéndole saber que el día nueve de marzo de dos mil veinte, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde solicita la siguiente prestación: la declaración de ausencia de MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ. Hechos. 1. Que ISMAEL TREJO RAMÍREZ contrajo matrimonio con MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ ante el C. Juez Civil del Registro de Coyoacán, Ciudad de México. 2. De la unión procrearon a dos hijos de nombres MARIANA TREJO CALDERÓN y ALÁN

OSVALDO TREJO CALDERÓN. 3. Establecieron su domicilio conyugal en la Comunidad de Coscomate del Progreso, Jilotepec, Estado de México. 4. El 29 de marzo de 2016, MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ, al salir de su domicilio ubicado en la Comunidad de Coscomate del Progreso, Jilotepec, Estado de México, ya no regreso desconociendo las circunstancia, causa o motivos, ya que ni mis hijos, ni familiares saben de su paradero, el promovente realice la denuncia correspondiente ante el C. Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Jilotepec, México, dentro de la noticia criminal número 374590051616, asimismo, se acredita con un informe de la Policía de Investigación adscrito al grupo de Juicios Orales Atlacomulco, México, de fecha 30 de noviembre de 2019, en donde sigue en calidad de desaparecida, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó citar a MÓNICA ZOREIDA CALDERÓN CHÁVEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse a este procedimiento, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los numerales 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado y se le nombrará representante.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de marzo de dos mil veinte.- Auto de fecha: nueve de marzo de dos mil veinte.- Secretaria de Acuerdos, SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

1705.- 3, 12 y 21 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 43400/1/2020, El o la (los) C. REY NOVA JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CRUZ DE PIEDRA, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noroeste: 71.60 METROS Y COLINDA CON GILBERTO GONZALEZ MARTINEZ Y RODOLFO ARELLANO, Al Sureste: 71.60 METROS Y COLINDA CON FILOGONIO TELLEZ ESQUIVEL, Al Noreste: 158.00 METROS Y COLINDA CON NICOLAS MARIO NOVA ESQUIVEL, Al Suroeste: 156.00 METROS CON GILBERTO GONZALEZ MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 11,195 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de JULIO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1591.-24, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 43975/3/2020, El o la (los) C. ELPIDIA ZAGAL PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL REFUGIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.55 METROS Y LA SEGUNDA DE 13.65 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 16.70 METROS CON EL SEÑOR WULFRANO ZAGAL PEDROZA, Al Oriente: 8.50 METROS CON LA SEÑORA ZENAIDA PEDROZA POPOCA, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 14.10 METROS Y LA SEGUNDA DE 6.10 METROS CON METROS CON CAMINO VECINAL. Superficie Aproximada de: 323.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de JULIO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1591.-24, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 43976/4/2020, El o la (los) C. ARTEMIO ELIAS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 15.23 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA VIRGINIA ELIAS GARCIA, Al Sur: MIDE 15.65 METROS Y COLINDA CON LA SRA. ANA MARIA ZETINA MIRANDA, Al Oriente: MIDE 13.17 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO SIN NOMBRE S/N, Al Poniente: MIDE 10.75 METROS Y COLINDA CON LA SRA. CATALINA GARCIA GOMEZ. Superficie Aproximada de: 176.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de JULIO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

1591.-24, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 44124/09/2020, El o la (los) C. MARIA DE LOS ANGELES ELIAS RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. RUBEN ELIAS GOMEZ, Al Sur: MIDE 9.02 METROS Y COLINDA CON LA SRA. ANA MARIA ZETINA MIRANDA, Al Oriente: MIDE 19.52 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO BOBADILLA GARCIA, Al Poniente: MIDE 18.75 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO SIN NOMBRE S/N. Superficie Aproximada de: 165.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15

de JULIO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.- RÚBRICA.

1591.-24, 29 julio y 3 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 44123/08/2020, El o la (los) C. RUBEN ELIAS GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN SIMONITO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 7.75 METROS Y COLINDA CON EL SR. GUSTAVO ELIAS GOMEZ, Al Sur: MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON LA SRA. MARIA DE LOS ANGELES ELIAS RAMIREZ, Al Oriente: MIDE 12.42 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO BOBADILLA GARCIA, Al Poniente: MIDE EN DOS LINEAS 4.13 METROS Y 7.69 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO SIN NOMBRE S/N. Superficie Aproximada de: 101.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 15 de JULIO del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1591.-24, 29 julio y 3 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 9851/02/2020, El o la (los) C. SALVADOR GRANADOS BENAVIDES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en HUEYATENCO, TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 76.40 METROS CON SALVADOR GRANADOS BENAVIDES, Al Sur: 93.00 METROS CON EUGENIO GRANADOS, Al Oriente: EN CUATRO LINEAS LA 1ª DE 43.00 METROS, LA 2ª 92.30 METROS CON HERMELINDO HERNANDEZ, LA 3ª 83.00 METROS, LA 4ª 46.28 METROS CON SALVADOR GRANADOS BENAVIDES, Al Poniente: EN CUATRO LINEAS LA 1ª DE 41.50 METROS, LA 2ª 33.50 METROS CON SALVADOR GRANADOS BENAVIDES, LA 3ª 53.72 METROS, LA 4ª 62.43 METROS CON EUGENIO GRANADOS. Superficie Aproximada de: 19,311.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 19 de marzo del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1591.-24, 29 julio y 3 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 276497/38/2020, El C. VICTOR MANUEL RAMOS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "AMACAPOLTITLA", UBICADO EN EL BARRIO DE LA ASCENCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.53 METROS Y LINDA CON SANDRO TADEO PONCE RAMOS; AL SUR: 17.75 METROS Y LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 14.73 METROS Y LINDA CON MARCOS RAMOS LORENZANA; Y AL PONIENTE: 14.79 METROS Y LINDA CON MARIA DE LOS ANGELES NAVA FLORES. Con una superficie aproximada de: 260.38 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de abril del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1690.-3, 6 y 11 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 277224/47/2020, El C. MARIO FABIAN INES VALVERDE CEDILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO DENOMINADO "TLAQUEPALE", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.75 METROS CON CERRADA DE LA BARRANCA; AL SUR: 8.75 METROS CON SRA LUISA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON SR. JULIAN VALVERDE PERALTA; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON BERTHA ESTELA BUENDIA VALVERDE. Con una superficie aproximada de: 148.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de marzo del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1691.-3, 6 y 11 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 65853, del Volumen 1113, de fecha 27 de febrero del año 2020, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor MANUEL CANTINCA OSORIO, que otorgó la Señora SUSANA MIRANDA VALDÉS, por sí y en representación de los Señores JOSÉ MANUEL CANTINCA MIRANDA y ADRIAN MAXIMILIANO CANTINCA MIRANDA, como cónyuge y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 2 de marzo del año 2020

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1552.-23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **59,656,** otorgada el **31 de enero de 2020,** ante la suscrita notaría, quedó radicada la sucesión intestamentaría a bienes del señor **RUBEN ACUÑA VIVAR,** a solicitud de los señores **LUZ MARIA ARVIZU BRISEÑO, RODRIGO ACUÑA ARVIZU y XIMENA ACUÑA ARVIZU.**

NAUCALPAN MEX., A 16 DE JULIO DE 2020.
LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1554.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **59,420**, otorgada el **22 de noviembre de 2019**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL SAENZ CUEVAS**, a solicitud los señores **MARIBEL SALMERÓN BALCÁZAR, IVONNE STEFANIA SAENZ SALMERÓN, IVETTE MARIEL SAENZ SALMERÓN** y **JOSÉ MANUEL SAENZ SALMERÓN.**

NAUCALPAN, MÉX., A 8 DE JULIO DE 2020.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO 64 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1555.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de Junio del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,179** volumen **498,** del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VERÓNICA LAZCANO PRADO,** que otorga el señor **JORGE HERNÁNDEZ RANGEL**, en su carácter de cónyuge supérstite de la de Cujus representado por el señor **GABRIEL HERNÁNDEZ RANGEL**, en su calidad de presunto heredero legítimo.

El compareciente **JORGE HERNÁNDEZ RANGEL**, en su carácter de cónyuge supérstite de la de Cujus representado por el señor **GABRIEL HERNÁNDEZ RANGEL**, en su calidad de presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **VERÓNICA LAZCANO PRADO,** y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **VERÓNICA LAZCANO PRADO**, y acta de matrimonio con que acredita su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1556.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Julio del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,300** volumen **500,** del protocolo a mi cargo en fecha catorce de julio del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMODIO BASTIEN MILLAN,** que otorgan **MARIA GUADALUPE ROA FUENTES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA ELENA BASTIEN ROA, JUANA ADRIANA BASTIEN ROA, RAQUEL BASTIEN ROA, CARLOS BASTIEN ROA, RODOLFO BASTIEN ROA, ARMODIO BASTIEN ROA y GUADALUPE BASTIEN ROA** en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA GUADALUPE ROA FUENTES**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA ELENA BASTIEN ROA, JUANA ADRIANA BASTIEN ROA, RAQUEL BASTIEN ROA, CARLOS BASTIEN ROA, RODOLFO BASTIEN ROA, ARMODIO BASTIEN ROA y GUADALUPE BASTIEN ROA** en su calidad de descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos**,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARMODIO BASTIEN MILLAN,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ARMODIO BASTIEN MILLAN,** así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1557.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Marzo del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,060** volumen **496,** del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO GONZÁLEZ CAMPUZANO,** que otorgan los señores **MARÍA LUISA SÁNCHEZ LEMUS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, TIMOTEO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARCELINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PILAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ y SAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARÍA LUISA SÁNCHEZ LEMUS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, TIMOTEO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARCELINO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ROBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PILAR GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ y SAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **PEDRO GONZÁLEZ CAMPUZANO,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **PEDRO GONZÁLEZ CAMPUZANO,** acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1558.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de MARZO del 2020.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 21,066** volumen **496** del protocolo a mi cargo en fecha **veinte** de **marzo** del año **dos mil veinte**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN GUILLERMO RESENDIZ ARRIAGA,** que otorgan los señores **MARIA DE LA LUZ VARGAS VARGAS, JUAN MIGUEL RESENDIZ VARGAS, LUIS GUILLERMO RESENDIZ VARGAS, JESUS DAVID RESENDIZ VARGAS Y ERIK FERNANDO RESENDIZ VARGAS,** quienes comparecen por su propio derecho, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los cuatro últimos como hijos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos, quienes comparecen por su propio derecho, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados como cónyuge supérstite y los cuatro últimos como hijos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN GUILLERMO RESENDIZ ARRIAGA** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN GUILLERMO RESENDIZ ARRIAGA,** así como el acta de matrimonio de la señora **MARIA DE LA LUZ VARGAS VARGAS** con el señor **JUAN GUILLERMO RESENDIZ ARRIAGA** y las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°.129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1559.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura número 14,241 (catorce mil doscientos cuarenta y uno) del Volumen 279 (doscientos setenta y nueve) ordinario, de fecha quince de Julio del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MONIQUE MARIE VAN SCHEVENSTEEN COENS, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a solicitud de la señora **MARÍA ELIZABETH OCAMPO CASTILLO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1560.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **JOEL ENRIQUE SOLIS MALDONADO, ALFONSO RAYA GUEVARA, HECTOR SOLÍS CALLEJA, JUANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ**

VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ, IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA, FERMIN LARREGUI ERREGUERENA, AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, ITZEL MARTINEZ ORTIZ, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, FERNANDO DÍAZ AVALOS.

Que por escritura número **13, 953 (trece mil novecientos cincuenta y tres),** volumen **338 (trescientos treinta y ocho)**, de fecha **trece de abril del año dos mil veinte**, pasada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO ARANA CHAVARRÍA** conocido también como **RAYMUNDO ARANA CHEVERRÍA**, a solicitud del **LICENCIADO VÍCTOR ÓSCAR ARÉVALO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES MARÍA SOLEDAD ARANA TAPIA, MARÍA DE LA LUZ ARANA TAPIA, ISABEL ARANA TAPIA, ALFREDO ARANA TAPIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS,** lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II (romano), 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 fracciones I y II (romano) del reglamento de la Ley en mención.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de Julio del 2020.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1562.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales al señor: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO.**

Que por escritura número **14,000** volumen **340**, de fecha 2 de junio de 2020, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **DAVID MARTÍNEZ ZAMBRANO,** que formalizan los señores de nombres **DAVID, YUNUEN Y EDZAEL TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ PILIADO, en calidad de únicos y universales herederos,** los señores **EMMA DE JESÚS RAMÓN, TAREK GUILLEN MARTÍNEZ Y NORMA ANGELICA AGUILAR GUERRERO en calidad de legatarios** y la señorita **ITZEL MARTÍNEZ ORTIZ** en calidad de albacea de dicha sucesión, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 23 de Junio de 2020.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1563.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,423**, volumen **1,231,** de fecha 08 de Mayo del 2020, los señores **RICARDO SUÁREZ CASTILLO** también conocido como RICARDO SUÁREZ, **MIREYA SUÁREZ MALDONADO**, **RICARDO SUÁREZ MALDONADO** y **LUIS SUÁREZ MALDONADO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ENRIQUETA MALDONADO LÓPEZ** también conocida como MARÍA ENRIQUETA MALDONADO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de Marzo del 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 10 de Julio de 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1568.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,534,** volumen **1,236,** de fecha 06 de Julio del 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROMÁN SÓCRATES MARTÍNEZ ZAVALA,** compareciendo la señora **CONRADA OLIVA GUZMÁN OLMEDO** también conocida como **CONRADA OLIVA GUZMÁN OLMEDO DE MARTÍNEZ** a título de **"ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA".**- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de Julio de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1569.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,550** volumen **1236** del 14 de mayo del 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DAVID GALICIA SÁNCHEZ,** compareciendo la señora **EVELIA GALICIA GARCÍA** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y **ALBACEA".** Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de julio de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1570.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **61,509**, volumen **1,233** de fecha 25 de junio del año 2020, los señores **BERTHA, REFUGIO,**

FÉLIX, LUCIO, ANSBERTO ROMUALDO, ANA LUISA y **LUIS DANIEL** todos de apellidos **ROSAS FLORES,** dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA FLORES GARCÍA,** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de noviembre del año 2014.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de julio del 2020.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1571.- 23 julio y 3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **33,949** de fecha 23 de julio de 2020, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Radicación del Procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARIA DEL SOCORRO HILDA SILVA SILVA quien también acostumbró a utilizar el nombre de MARIA DEL SOCORRO SILVA SILVA, MA. DEL SOCORRO HILDA SILVA SILVA e HILDA SILVA SILVA,** que otorgan los señores **ARTURO GABRIEL CHAVEZ SILVA, GILBERTO CHAVEZ SILVA, JORGE CHAVEZ SILVA, SOCORRO ELIZABETH CHAVEZ SILVA, LAURA CHAVEZ SILVA Y TANIA GUADALUPE CHAVEZ SILVA**, en su carácter de presuntos herederos, y como causahabientes de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ESTANISLAO ISAAC CHÁVEZ SOCKERT** quien también acostumbro usar el nombre de ESTANISLAO CHÁVEZ SOCKERT, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, y procederé a recabar los informes de ley sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México a 24 de julio del 2020.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

1680.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARZO 25 '2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO,** de fecha **VEINTICINCO** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **ÁNGEL MARTÍNEZ PÉREZ,** que otorga la señora ***GLORIA BRICEÑO CASTILLO*** *quien también utiliza el nombre de GLORIA BRISEÑO CASTILLO*, en su carácter de albacea y heredera universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES. En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1685.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MARZO 25 '2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS,** de fecha **VEINTICINCO** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **MELIDA CASTILLO ASCENCIO,** que otorga la señora ***GLORIA BRICEÑO CASTILLO*** *quien también utiliza el nombre de GLORIA BRISEÑO CASTILLO*, en su carácter de albacea y heredera universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES. En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1686.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Abril 21' 2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS,** fecha **VEINTE** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria,** a bienes del señor **JOSE JUAN CADENA MORALES** quien también utilizó los nombres de **JUAN CADENA MORALES** y **JUAN CADENA,** que otorgan los señores **MARIA DE LOS ANGELES ROJAS GONZALEZ**, quien también utiliza el nombre de **MA. DE LOS ANGELES ROJAS, JUAN JESUS** y **ANGELES GABRIELA** ambos de apellidos **CADENA ROJAS,** en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES. En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1687.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Abril 30' 2020.

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO,** fecha **VEINTINUEVE** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria,** a bienes de la señora **LORENZA CADENA PALOBLANCO**, que otorgan los señores **ROGELIO FARFAN FERNANDEZ, DAVID, IVÁN** y **DANIEL** todos de apellidos **FARFÁN CADENA,** en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES. En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1688.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO,** Notaria Pública número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **8,168,** de fecha **01** de **abril** del año **2020,** otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE MADRIGAL QUIROZ,** que otorgaron los señores **ALFREDO HERRERA ZAVALA y ALFREDO HERRERA MADRIGAL,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijo de la autora de la sucesión**,** manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **ALFREDO HERRERA ZAVALA y ALFREDO HERRERA MADRIGAL,** me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **MARÍA DEL CARMEN GUADALUPE MADRIGAL QUIROZ**, del acta de nacimiento y matrimonio, respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 02 de abril del 2020.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

1689.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 11, 2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO,** de fecha **ONCE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ MUÑOZ PÉREZ**, que otorga el señor **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RUIZ**, en su carácter de presunto Heredero**,** manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1692.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 17 '2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO,** de fecha **DOCE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** y **la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea** a bienes del señor **MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ,** que otorga la señora **ANGELINA BORJAS GARCÍA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal; manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES. En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1693.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 23, 2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES,** de fecha **DIECINUEVE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. FÉLIX RODRÍGUEZ AMARO** *quien también*

utilizo el nombre de MARÍA FÉLIX RODRÍGUEZ AMARO, que otorgan los señores **ODILÓN CECILIO SÁNCHEZ MUÑOZ, PABLO ARTURO, MIGUEL ÁNGEL Y RAQUEL TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,** en su carácter de presuntos Herederos**,** manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1694.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAYO 19 '2020

Que por escritura número **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES,** de fecha **DIECIOCHO** de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTE,** otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del **Estado De México**, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO EMILIO BARRAGÁN GAMBOA**, que otorgan las señoras **ADRIANA BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARTHA MICHELLE BARRAGÁN GONZÁLEZ**, en su carácter de presuntas herederas, manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1695.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,292 de fecha 30 de diciembre de 2020, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ALBERTO CARLOS FLORES CARRASCO** que otorgó la señora **JUVENTINA FLORES CARRASCO**, progenitora del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión, quien acredito su parentesco con el autor de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 7 de marzo de 2020.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1696.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,312 de fecha 31 de diciembre de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR HERMOGENES BRINDIS ESTRADA** que otorgaron los señores **ELVA RUTH BRINDIS ALVAREZ, ARIEL ALEJANDRO BRINDIS ALVAREZ, EDITH MADELEYNE BRINDIS ALVAREZ, DAMIAN HERMOGENES BRINDIS ALVAREZ, BERENICE ELIZABETH BRINDIS ALVAREZ, WALTER IRVING BRINDIS ALVAREZ y LUPITA DAISSY BRINDIS ALVAREZ**, descendientes en primer grado del de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 7 de marzo de 2020.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1697.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,313 de fecha 31 de diciembre de 2019, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA GUADALUPE ALVAREZ LUNA** que otorgaron los señores **ELVA RUTH BRINDIS ALVAREZ, ARIEL ALEJANDRO BRINDIS ALVAREZ, EDITH MADELEYNE BRINDIS ALVAREZ, DAMIAN HERMOGENES BRINDIS ALVAREZ, BERENICE ELIZABETH BRINDIS ALVAREZ, WALTER IRVING BRINDIS ALVAREZ** y **LUPITA DAISSY BRINDIS ALVAREZ**, descendientes en primer grado de la de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127

de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 7 de marzo de 2020.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1698.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO **4351**, DE FECHA **DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO GUADALUPE OSORIO TREJO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE HUMBERTO OSORIO TREJO)**, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES CATALINA AURORA VIDAL Y GARCIA SALMONES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE CATALINA VIDAL GARCIA SALMONES) Y **ALFREDO OSORIO VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION Y ESTE ULTIMO TAMBIEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **ALFREDO OSORIO VIDAL**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1699.-3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 17 DE JULIO DEL AÑO 2020.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO **4503**, DE FECHA **DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO URIBE ARIZMENDI**, QUE OTORGARAN LAS SEÑORAS **MARÍA LUCÍA URIBE ORTEGA** (EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN ORTEGA GUERRERO** QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN ORTEGA Y GUERRERO) Y **MARÍA EDITH URIBE ORTEGA**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN Y ÉSTA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARÍA EDITH URIBE ORTEGA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1699.-3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO **4329**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS RAMIREZ ALBERTO**, QUE OTORGARA LA SEÑORA **MARTHA IMELDA HERNANDEZ RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MARTHA IMELDA HERNÁNDEZ RUÍZ**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1699.-3 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,331 de fecha 1 de febrero de 2020, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE**

LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN GARCIA RAYON que otorgaron los señores **ROBERTO MANUEL MORENO JIMENEZ, LEONARDO MANUEL MORENO GARCIA Y CHRISTIAN MORENO GARCIA**, el primero de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado de la de cujus, todos presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su matrimonio y parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, 119, 120, fracción II, 121, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 6 de marzo de 2020.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1700.-3 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento **3335**, volumen **103**, de fecha 23 de julio de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARCOS FARCA MISRAHY**, mediante el cual la señora **RAQUEL COHEN ALEVI**, también conocida como **RAQUEL COHEN ALEVY y RAQUEL COHEN DE FARCA**, reconoció la validez del testamento del autor de la sucesión, de sus derechos hereditarios y aceptó la herencia instituida a su favor, así mismo se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó la señora **RAQUEL COHEN ALEVI**, también conocida como **RAQUEL COHEN ALEVY y RAQUEL COHEN DE FARCA,** al cargo de **"ALBACEA"** que le fue conferido en dicha sucesión, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex. a 23 de julio de 2020.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1706.-3 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **13,865**, volumen **334**, de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veinte**, otorgado ante la fe de la **Licenciada MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, actuando como Notaria Público Número 156 del Estado de México, se otorgó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUILLERMINA PARTIDA Y ZAMUDIO** conocida también como **GUILLERMINA PARTIDA ZAMUDIO**, a solicitud de la señora **EVANGELINA PARTIDA ZAMUDIO**, EN SU CALIDAD ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA , manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo, por lo que, procede a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.
NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

1561.- 3 agosto.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LICENCIADO EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DEL DISTRITO FEDERAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 6, Volumen 157, Libro Primero Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 1971, mediante folio de presentación No. 431/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,458 DEL VOLUMEN 768 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA. EN LA QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORES: ALFREDO GARCÍA VÁZQUEZ Y MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR MONTAÑO DE GARCÍA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE BOULEVARD DE LAS LILAS, LOTE 57, MANZANA 160 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 56.
AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 58.
AL ORIENTE: EN 7.00 M CON BOULEVARD DE LAS LILAS.
AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 28.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1575.-24, 29 julio y 3 agosto.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSÉ ANTONIO CARRASCO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 454, Volumen 575, Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1983, mediante folio de presentación No. 647/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0000206-1 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1983. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CELEBRA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, TRANSMITE A RIVERA LÓPEZ SILVIA AGUSTINA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA ACTUALMENTE EN AVENIDA INDUSTRIAS ECATEPEC NÚMERO 127 MANZANA XXI LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAS ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: EN 8.07 METROS CON FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO.
AL SUR: EN 12.45 METROS CON AVENIDA INDUSTRIAS DE ECATEPEC.
AL ORIENTE: EN 14.18 METROS CON LOTE 2.
AL PONIENTE: EN 14.76 METROS CON AVENIDA CENTRAL SANTA CLARA.
SUPERFICIE: 166.18 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de julio de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1682.-3, 6 y 11 agosto.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

Expediente: D-101/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a **Francisco Yáñez Henric, Tercer Regidor de Lerma, México, Administración 2013-2015,** extracto de la **resolución** del **veintiséis de mayo del dos mil diecisiete,** dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la **existencia** de la **responsabilidad administrativa disciplinaria** en contra de (…) **Francisco Yáñez Henric, Tercer Regidor de Lerma, México, Administración 2013-2015** (…) se impone una sanción consistente Amonestación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

1707.-3 agosto.

Diputados Locales ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: D-373/2016

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a los **CC. Teodoro Jiménez Ramírez, Tercer Regidor; Merari Mejía Ramírez, Cuarta Regidora; y David Sánchez Espinoza, Noveno Regidor de Xalatlaco, México, Administración 2016-2018,** extracto de la **resolución** del **cinco de julio dos mil diecinueve**, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Tercero.- Se decreta la existencia de la responsabilidad de los **CC. (…) Teodoro Jiménez Ramírez, Tercer Regidor; Merari Mejía Ramírez, Cuarta Regidora; (…) David Sánchez Espinoza, Noveno Regidor de Xalatlaco, México, Administración 2016-2018, (…)** se les impone la sanción consistente en **Amonestación.**

Quinto.- Notifíquese…

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a trece de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

1707.-3 agosto.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

Expediente: Q-012/2015
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo sexto, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a los **los CC. Alejandro Martínez Vargas, Décimo Primer Regidor; Armando Pérez Soria, Décimo Cuarto Regidor; Susana Yazmín Trujillo Ramírez, Décima Quinta Regidora; y Carlos Valentín Galicia Jiménez, Décimo Quinto Regidor de Ecatepec de Morelos, México, Administración 2013-2015,** extracto de la **resolución** del **cinco de octubre de dos mil dieciséis,** dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Segundo.- Se determina la existencia de la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria **de los CC. (…) Alejandro Martínez Vargas, (…) Armando Pérez Soria, (…) Susana Yazmín Trujillo Ramírez, (…) Carlos Valentín Galicia Jiménez (…) Décimo Primer Regidor (…) Décimo Cuarto Regidor (…) Décimo Quinto Regidor (…) Décimo Séptimo Regidor (…) de Ecatepec de Morelos, México, Administración 2013-2015 (…)** se aplica la sanción administrativa disciplinaria de **Amonestación.**----------

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los trece días de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

1707.-3 agosto.

Diputados Locales ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EDICTO

Expediente: D-109/2014
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a **Benjamín Villalpando Flores, Séptimo Regidor de Ayapango, México, Administración 2013-2015,** extracto de la **resolución** del **doce de mayo de dos mil diecisiete,** dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la **existencia** de la **responsabilidad administrativa disciplinaria** en contra de (…) **Benjamín Villalpando Flores, Séptimo Regidor de Ayapango, México, Administración 2013-2015** (…) se impone una sanción consistente Amonestación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

1707.-3 agosto.